



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

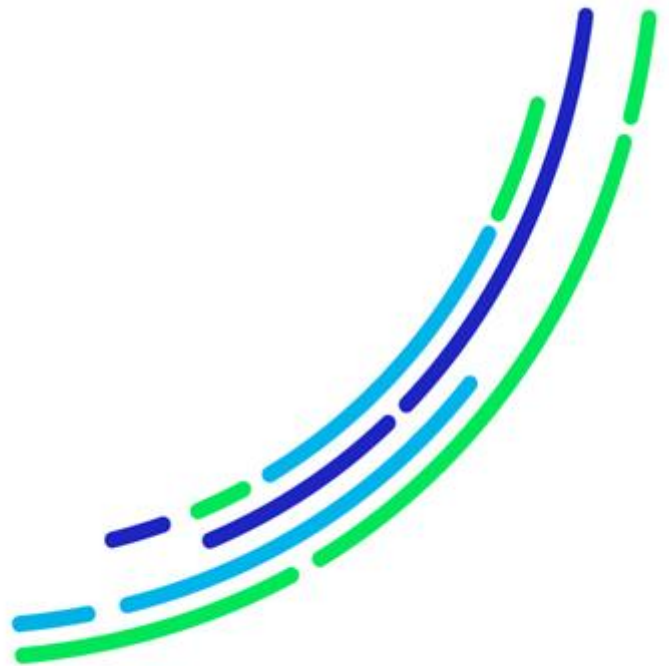
SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ANTOFAGASTA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

INFORME FINAL N° 780/2023
19 DE MAYO DE 2025



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

UCE II
C.E. N° 219/2025

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 780, DE 2023, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON EL CONTRATO “CONSERVACIÓN DE VIVIENDAS SERVIU ADULTO MAYOR 2022 ANTOFAGASTA”, REGIÓN DE ANTOFAGASTA”, EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA,

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta, en adelante, SERVIU, informó las medidas adoptadas y remitió los antecedentes tendientes a subsanar la observación contenida en el Informe Final de Investigación Especial N° 780, de 2023, sobre eventuales irregularidades relacionadas con el contrato “Conservación de viviendas Serviu adulto mayor 2022, Antofagasta”, el que fue remitido a dicha entidad mediante oficio N° E492487, de 27 de mayo de 2024.

A través del presente seguimiento esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 1, “Fin de la pobreza”, meta 1.3 “Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables”; 11 “Industria, Innovación e Infraestructura”, meta 11.1 “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales” y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, en lo referente a la meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

A continuación, se expone el resultado de aquella observación clasificada como (C) Complejas, de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor:

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

Distribución:

- Contralor Interno del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

I. Observación que se mantiene:

En el Informe Final objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debían ser efectuadas por la entidad auditada para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no lograron ser implementadas:

Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Falta de un procedimiento formal para la contratación y ejecución de los trabajos de conservación anual en viviendas SERVIU que forman parte del Programa de Adulto Mayor (PAM) (C): Se advirtió que, si bien el SERVIU cuenta con un manual de funcionamiento del PAM, este carece de los mecanismos que regulen formalmente los trabajos a realizar en la conservación anual de viviendas SERVIU, que forman parte del referido programa. Durante la fiscalización el servicio señaló que se estableció generar 2 manuales de procedimientos para el funcionamiento del PAM, uno para el acompañamiento social de los beneficiarios, formalizado mediante su resolución exenta N° 1.979, de 14 de noviembre de 2023; y otro referente a la inspección técnica de obras, el que se encontraría en elaboración, estimando su conclusión como fecha máxima el 30 de abril de 2024.

Atendido lo anterior, se solicitó que el SERVIU remitiera el manual para la inspección técnica que anunció en su respuesta, así como también los antecedentes que dieran cuenta de su formalización y difusión con el personal respectivo.

En su respuesta, el servicio adjuntó la resolución exenta N° 1.491, de fecha 25 de junio de 2024, por medio de la cual se aprobó el “Procedimiento para la inspección Técnica de obras menores para el Programa Adulto Mayor”, agregó en el ítem “VI” del apartado resolutivo, instruir a la unidad de informática de la sección de administración de ese servicio la difusión del referido procedimiento a todos los funcionarios de esa repartición pública, dentro de un plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha de emisión de la mencionada resolución, a través del correo electrónico institucional. No obstante, no se acreditó la efectiva difusión del nuevo manual, razón por la que se mantiene en esta parte lo objetado.

En mérito de lo expuesto, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes para corregir la observación que aún permanece pendiente, cuya verificación y validación deberá ser efectuada por el área encargada de auditoría interna de ese organismo, debiendo documentar su cumplimiento en el apartado “Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)” dispuesto en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

II. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En relación con las observaciones consignadas en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 13, “Diferencia en los avances de obra declarados en los estados de pago” y 14 “Partidas pagadas hasta el 100% de avance sin encontrarse totalmente ejecutadas”, sobre las cuales se formularía el reparo correspondiente, en caso de no acreditarse la restitución de las cifras observadas o bien la justificación de los gastos, este Organismo de Control mediante el oficio N° E8002, de 17 de enero de 2025, tomó conocimiento de las acciones judiciales emprendidas por el servicio, con la finalidad de obtener la restitución de los recursos, motivo por el cual se desestimó presentar una demanda ante el Tribunal de Cuentas.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en el SERVIU por esta Contraloría Regional en el informe N° 780, de 2023, objeto de este seguimiento, para las observaciones consignadas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, “Falta de control del SERVIU a la labor efectuada por la inspección técnica” y capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numerales 3 “Omisión del documento denominado -ficha de conservación- de las viviendas emplazadas en el pasaje Los sulfuros”, 5 “Modificaciones de obras que no fueron formalizadas y que no cuentan con el respectivo análisis económico”, 6 “Omisiones en los documentos que sustentan los estados de pago”, 7 “Falta de certificados de calidad de materiales”, 8 Ensayos de calidad no ejecutados”, 9 “Deficiente control del cumplimiento de las especificaciones técnicas”, 10 “Incumplimiento de las especificaciones técnicas”, fue iniciado por la entidad por medio de la resolución exenta N° 1.398 de 13 de junio de 2024, el que de acuerdo a los registros que posee esta Entidad de Control se encuentra en trámite.

III. Consideraciones finales

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el informe final de Investigación Especial N° 780, de 2023, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.


En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la jefatura del servicio, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	19/05/2025	
Código validación	Ah5IWGHEQ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	